

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

19531 *ORDEN 713/38550/1986, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de abril de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eugenia Jaime Giles, viuda de don Anastasio Caballero Teira, representada por Celia Fernández Goni.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Eugenia Jaime Giles, viuda de don Anastasio Caballero Teira, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de febrero y 28 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Celia Fernández Goni, en nombre y representación de doña Eugenia Jaime Giles, viuda de don Anastasio Caballero Teira, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de febrero y 28 de mayo de 1984, por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1986.—Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19532 *ORDEN de 19 de junio de 1986 por la que se autoriza a la Entidad «La Sudamérica, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» (C-593), para operar en el ramo de Responsabilidad Civil: Vehículos terrestres automotores, Seguro Obligatorio (número 10-a de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Sudamérica, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil: Vehículos terrestres automotores, Seguro Obligatorio (número 10-a de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole, al propio tiempo, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Vehículos Terrestres Automotores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19533 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de mayo de 1986 por la que se deniegan a la Empresa «Centro Lácteo Baicells, Sociedad Anónima» (expediente 28), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20967, segunda columna, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «Vistos la Ley 15/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de», debe decir: «Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de».

19534 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de junio de 1986 de revocación de la autorización administrativa y la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22573, primera columna, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «San Francisco, Sociedad Anónima», no ha acreditado el ejercicio», debe decir: «San Francisco, Sociedad Anónima», no ha acreditado el ejercicio».

19535 *RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «José Riera Gubau, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria textil.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, la Empresa «José Riera Gubau, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector textil, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «José Riera Gubau, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización aprobado por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán a su importación en España, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario.

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las provisiones de adaptación al arancel comunitario establecido en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se haya efectuado a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 3 de julio de 1986.-El Director General, Fernando Gómez Avilés-Casco.

19536 * RESOLUCION de 19 de julio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	94391
Consignado a La Coruña, León y Benetúser.	
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 94390 y 94392	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 94300 al 94399, ambos inclusive (excepto el 94391).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	391
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	91
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	1

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 94391:

- Fracción 1.ª de la serie 3.ª-La Coruña.
- Fracción 7.ª de la serie 5.ª-La Coruña.
- Fracción 6.ª de la serie 6.ª-La Coruña.
- Fracción 10.ª de la serie 7.ª-La Coruña.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	78298
--	-------

Consignado a Navalmoral de la Mata.

- 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 78297 y 78299.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 78200 al 78299, ambos inclusive (excepto el 78298).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 78298:

- Fracción 4.ª de la serie 2.ª-Navalmoral de la Mata.
- Fracción 7.ª de la serie 7.ª-Navalmoral de la Mata.
- Fracción 6.ª de la serie 11.ª-Navalmoral de la Mata.
- Fracción 3.ª de la serie 12.ª-Navalmoral de la Mata.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

033	070	136	159	384
412	505	514	519	637
667	685	799	915	933

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

9

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

5

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 19 de julio de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

19537 RESOLUCION de 19 de julio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de julio de 1986.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de julio de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero	115.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000